

**AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR****1854****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y ante la falta de localización y demás datos identificativos de los posibles propietarios del inmueble objeto del presente expediente de ruina inminente, la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento de Ballobar, con fecha 2 de Marzo, ha dictado Decreto que literalmente dice:

«Visto el expediente incoado de oficio a raíz de las quejas vecinales por el estado del inmueble sito en Calle Barrio Nuevo nº 22 de esta localidad de Ballobar, referencia catastral nº 6216406BG6161N0001FI, cuyo titular catastral es D. Francisco Alegre Zapater, no encontrando información en el Registro de la Propiedad.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha 15 de Enero de 2009 en el que tras describir las condiciones de seguridad y habitabilidad del edificio, se afirma que el valor del inmueble es nulo y su reposición superior al 75%, lo que corresponde a una ruina inminente y total por el peligro que amenaza. Como medida de protección se deberá vallar su entorno y la vía pública.

Considerando lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, (LUA) así como el artículo 26.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio.

Considerando el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Declarar en estado de ruina inminente el edificio sito en la Calle Barrio Nuevo nº 22, Referencia catastral nº 6216406BG6161N0001FI.

**SEGUNDO:** Disponer el inmediato desalojo de los moradores del edificio, si los hubiere, por ofrecer peligro de derrumbe.

**TERCERO:** Conceder a los propietarios de dicho inmueble un plazo de 48 horas para proceder a)

- la demolición del edificio salvo aquellas partes que sean necesarias para el apeo del inmueble que linda con el edificio a demoler y las que pudieran servir para el vallado del solar.

- el desescombro y limpieza del solar que quede tras dicha demolición.

- El vallado de dicho solar.

**CUARTO:** Apercibir a los propietarios que de no proceder en el plazo señalado a lo ordenado por este Decreto, el Ayuntamiento procederá a su ejecución forzosa por personal de obras del mismo y a costa de aquellos.

**QUINTO:** Expresar que contra este Decreto cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

Lo que se publica para general conocimiento, con la finalidad de que los posibles interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días, significando que, una vez transcurrido dicho plazo y si no se ha presentado ninguna reclamación o alegación, se continuará la tramitación de este expediente de ruina inminente.

En Ballobar, a 11 de marzo de 2009.- La alcaldesa, Mª José Fontanet Bardají.

**AYUNTAMIENTO DE FRAGA****1855**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Fraga, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Plazos de pago: Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, han de pagarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, han de pagarse desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en los períodos citados se exigirán por vía de apremio con el recargo, y en su caso, los intereses de demora y costas que se originen de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161.4 de la Ley General Tributaria.

Contra las presentes resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta alcaldía o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente notificación ante el Juzgado de lo contencioso de Huesca, o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

Si opta por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fraga.

DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	IMPORTE	INFRACCIÓN
Cayetano Pérez Camacho	03879118F	Fraga	19/06/2008	101	75.1
Gabriela Dinca	X6090887G	Fraga	07/09/2008	30	27.6
Suras Dinca	X5146241Z	Fraga	30/06/2008	101	75.1
Nebi Sabrie Hasan		Fraga	25/07/2008	30	62.3
Gylerdzhan Nebi Hasan	X87775750	Fraga	25/07/2008	30	62.3
Abdel Ouahab Tissoudali	X4010900E	Fraga	14/08/2008	101	19.1
Roza Nechena Ivanova	X8777545D	Fraga	25/07/2008	30	62.3
Dimca Surja	X05148241Z	Fraga	12/07/2008	101	75.1
Benaissa Benounas	X3953531S	Trijueque	19/10/2008	101	62.d

En Fraga, a 16 de marzo de 2009.- El alcalde, José Luis Moret Ramírez.

**AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN****1856****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2007, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Grañén, a 16 de Marzo de 2009.- El alcalde, Esteban Juan Antonio Rodríguez Laírla.